



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Artes unidad Tijuana
SOLICITUD DE EVALUACIÓN PERMANENTE

LIC. CLAUDIA GARCÍA VILLA
SUB DIRECTORA DE LA FACULTAD
P R E S E N T E

Sección I. A ser llenada por el alumno.

Tijuana, Baja California, a ___ de _____ del 20__.

De acuerdo con el artículo 73 del capítulo segundo del Estatuto Escolar de la UABC, solicito **EVALUACIÓN PERMANENTE** de la asignatura que se indica:

Nombre:	Tel:
Matrícula:	Correo electrónico:
Materia:	Clave de la Materia:
Carrera:	Plan de Estudios:
Indicar si cursará carga mínima (menos de 3 materias): Si ___ No ___	

Autorización del Tutor

Autorización del Coordinador de Carrera

Nota importante: *El alumno solicitante acepta expresamente apegarse a los criterios de evaluación establecidos al inicio del período por el docente asignado **así como asistir de manera regular a clases de la materia en cuestión.** Por otra parte, se da por enterado de que no existe posibilidad alguna de presentar examen ordinario, extraordinario ni de regularización al estar inscrito en evaluación permanente.*

Sección II

Nombre y firma del docente asignado para EVALUACIÓN PERMANENTE: _____

Sección III

Requisitos para el trámite:

- La solicitud debe presentar el recibo de pago original e Historial académico revisado por el tutor y la firma del alumno en la segunda página.
- El pago debe realizarse en cajas de tesorería de la UABC, en el horario de 8:30 a las 13:30 y de las 15:00 a las 17:30 hrs.
- El costo por materia en evaluación permanente es de **\$640.00 pesos.**
- Lugar de entrega de solicitudes: **Área de Gestión Escolar de la Facultad de Artes Tijuana.**
- Fecha de recepción de solicitudes antes del **19 de Enero.**
- Fundamentos en el Estatuto Escolar: Art.61 fracc. II y III, Art. 62 fracc. I, Art. 72, Art. 73.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Artes unidad Tijuana
SOLICITUD DE EVALUACIÓN PERMANENTE

Observar los artículos del Estatuto General Académico que competen a la Evaluación Permanente.

ARTÍCULO 61. Un alumno causará baja definitiva respecto del programa educativo en el que está inscrito:

II. Cuando habiéndose inscrito por segunda ocasión en la misma unidad de aprendizaje, no la acredite, siempre que se hayan agotado las oportunidades de evaluación que le otorga el presente ordenamiento;

III. Por haberse excedido del plazo establecido por el presente estatuto para cursar los estudios;

Los alumnos que hayan causado baja definitiva por las razones señaladas en las fracciones anteriores, no podrán reinscribirse de nuevo al plan de estudios del programa que venían cursando, ni tampoco en otro programa que contenga la misma unidad de aprendizaje, cuando se esté en el supuesto de la fracción II.

ARTÍCULO 62. Un alumno causará baja definitiva de la Universidad:

I. Cuando cause baja definitiva en dos programas educativos del mismo nivel;

ARTÍCULO 72. El examen de regularización sólo podrá presentarse tras haber cursado, por segunda ocasión, la unidad de aprendizaje respectiva y no haber aprobado, no presentado o perdido el derecho a presentar el examen ordinario y extraordinario correspondiente.

No se podrá sustentar más de un examen de regularización por unidad de aprendizaje, ni excederse de diez exámenes durante el curso del plan de estudios del programa respectivo.

ARTÍCULO 73. Cuando el alumno así lo solicite y lo autorice la unidad académica, el resultado del examen de regularización podrá obtenerse a través de la evaluación permanente que haga el profesor asignado con ese propósito. En este caso, el alumno deberá llevar una carga académica reducida, la cual será autorizada por el tutor.

Manifiesto que estoy consciente de las implicaciones de no aprobar una materia por Evaluación permanente (Baja Definitiva de la Unidad de Aprendizaje), e incluso si es el caso de ser la segunda carrera de la que pudiera resultar baja, la consecuencia es la BAJA DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Manifiesto que estoy consciente de las implicaciones de no aprobar una materia por Evaluación permanente (Baja Definitiva de la Unidad de Aprendizaje), e incluso si es el caso de ser la segunda carrera de la que pudiera resultar baja, la consecuencia es la BAJA DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

A T E N T A M E N T E

Firma del Alumno